



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
Reg. N° 3632 Fecha: 19 FEB. 2018  
-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

N° 007

Callao, 19 FEB. 2018

**VISTOS:**

El Formato de Solicitud (H. R. N° 019785) presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 07 de setiembre de 2017, el Informe N° 014-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 15 de febrero de 2018 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio -ITS;

Que, mediante Formato de Solicitud presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 07 de setiembre de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 019785, el Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ, identificado con DNI 25702509 presenta el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos para Comercialización de GLP para uso Automotor, ubicada en la Av. Los Topógrafos Mz N Lote 1 Grupo Residencial Barrio XVI Sector H Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 08 de febrero de 2018, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 003351, el Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ, presenta información complementaria al ITS;





Que, mediante Informe N° 014-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 15 de febrero de 2018 se culmina la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio, concluyendo que se debe otorgar la conformidad al mismo, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos para Comercialización de GLP para uso Automotor, ubicada en la Av. Los Topógrafos Mz N Lote 1 Grupo Residencial Barrio XVI Sector H Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ identificado con DNI 25702509.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al Sr. LUIS ENRIQUE BECERRA JIMENEZ en su domicilio fiscal sito en el Jr. Juan Castro 292, Urb. Balconcillo, distrito de La Victoria, provincia de Lima.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ARQ. HERNAN REVOREDO CASTAÑÓN  
Gerente Regional (e)  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2632 Fecha 19 FEB. 2018